Dote de Dña la Co de Campo + D16/5 1648

Legado decaulsas tocantes Ala capilla des Pedro
Martir desta Ngn por la ynpuss.n delas Capellanias Lobras
pias que dexo y bequesson Patrones los señores Ngn
y ufinon que hace Dona ynes de Campo
Mig. octoc. Muger de Fran.co Vidal abtes d'Ses para
ynes ifos de los que dexo Miguel Lchor
y aracofar guerfanos y los ifos de aragoneses
y de cendientes dellos

N.088.

N.5.

104

13

7426

Ant.o Domnguez
de Balcaçar

Dotes de mi gelogoa

a Paula arce
clio Lerote

y nora pide
andrea

SO - AD
Co 16
Do 6
f. 14 (+ carátula)

En la ciudad de los Reyes en doce
dias del mes de nouiembre de mil y seis
cientos y quarenta y ocho años se pre
sentaron los estos titulos a los señores
Jn.ºs Luis de Andres y Juan gaitan vecinos
de la ciudad de Lima y Juan de Estando en
Guandiana de Lamanca

Mag. Mes.

tezeuno

Dª Ines de Ocampo digo que mi notizia a venido,
como Miguel de Cecio natural del Reyno de
Aragon dejo ciertas limosnas situadas para
Doncellas pobres y gas y nietas y parientas de Ger.
Naturales del dicho Reyno de Aragon y
yo casada con Fran.co Vidal y yo de Fran.co
Vidal el viejo y de Jaime de Espinosa todos
Naturales de el dicho Reyno como es pu
blico y notorio y presentare en quiere necesario en
formacion y fees de Bautismo de el naturales
del dicho Reyno para efeto de que se me gra
Caridad y limosna de Dotes por ser tres y las
que tengo y las del dicho Fran.co Vidal mi
marido y nietas del dicho Fran.co Vidal
el viejo y de Jaime de Espinosa que la una
de las se llama Dª Andrea de Vidal y espinosa
ges de edad de mas de 16 a otra llamada
Paula de Espinosa y Vidal = otra llamada
Bretomila de Campo y Vidal que es de edad
de 5 años
A V.ª pido y supl.co se sirvan de anparar
a las dichas mis hijas en los dichos dotes
siendo cierta mi relacion y pido justicia
Dª Ines de Ocampo

que de la ofrecida
que se hace y hecho se
pida

en 29 de nouiembre de
1648 se le mando dar
un dote para la primera
que tiene estado de
los tres años

Vista por los dichos Señores y
quisidores esmanelaron que doña
ynes de ocanso de ayr firmacion
que se le pide y esta peticion
la qual cometieron al presente
notario de secretos y por su
cupacion y impedimento a otro de los no
tarios de este reyno a quien dieron
comision en forma y mayor es tesu
ado ansi lo proveyeron y se
nalaron

Ante mi Antonio minguez
de ayala

Este gaytan
y don luis.

En la ciudad de los Reyes a ocho y seis dias del
mes de nouiembre de mill y quinientos y sesenta
y quarenta y ocho años por ante el
licenciado ayala y firmacion
doña ynes de ocanso presento por testigo
a una muger que se dixo llamar ana
que se dixo llamar ana natural de Vinda
lupi tenes que vive junto a San Sebas
tian de la ciudad de Zurita y por
dios mos y por la gloria de la cruz en
forma de derecho so cargo del qual pre
metio de decir verdad y preguntada
por el tenor de esta peticion dixo
que conoze a la dicha doña ynes de ocanso ya
ya fran Vidal su marido a los naturales
a bisto a la vida marida este como marido y
muger lizitimos y dusan tener matrimo
nio y estan casados y tienen
tres lizitimos que oy tienen la dicha
su marido y que las cria como sus hijos
y como de esta fran Vidal el dicho ya
ya el dicho pinos muger que es
difunto y padres del dicho fran Vidal
y el mismo como marido de la dicha doña ynes de
ocanso y como tal se lo oyan y ali
mentan y son fregesia y notorio y estan
de esta tierra y la ciudad de la tenzia
conocida a la dicha ysabel de los pinos
y a su marido y como muzo casada con el di
cho fran Vidal y que es su ma
dre y a dicha ysabel de los pinos y al

cia y publicava que era natural del
Reyno de Portugal nombrando el lugar
de donde era. Y es la Vino a este
Reyno en la armada en que vino
el Sr. Virrey y como se le dijo por cierta
noticia vinieron a ser mismo los
que han vida y ya el dicho Virrey
y que truxeron consigo al dicho Virrey
en Vida y se está a cargo de otras
personas conocidas los tratos y
mucho mucho y ya se que el dicho
dicho y se le para o está muy pobre
y con necesidad y se le suma hido
a muchos dias está a cargo del
de esta ciudad y el dicho de encor
dando y se le dio para cuenta
no tiene mi pudiesse dar
po de Mas dones en este tado del
dicho dicho y se le dio Cruel
cidad y se le dio Mas conocido y es que
en Miguel Lopez para que fuesse
Procurador de Reyes de Reyes
de Portugal para que
Reyno de este lo
Reyno y se le dio para que
Reyes y tiene y se le dio
de ofensa y se le dio
Reyes y se le dio
Reyes y se le dio

Ante mi Antonio Mendez
de Valenzuela

En la Ciudad de los Reyes en veynte y seis dias del mes de noviembre
de mill y seiscientos y quarenta y ocho años Da Ines de Campo para la dha
informacion presento por testigo a una muger que dixo llamarse Geronima
perez y que es casada con Alonso hernandez y al presente esta en las
provincias de arriba y que vive en esta ciudad en la calle de los Mercaderes
junto al oficio del Consulado en casa de una hija suya y se llama
Da Juana sanchez de la qual recibi juramento por Dios nro Sr
y por la señal de una cruz en forma de derecho y haciendolo
prometio de decir verdad. Dixo que es viuda y que fue preguntada y siendo

lo por el tenor en la peticion de la dotta antes desta
dicho que conoze a Da Ines de Campo y la presente testi
go Y assimesmo la conoze a Juan Vidal su marido a los
quales esta testigo les avisto bida madidable como marido y
muger y sabe que tiene consuegos dos tres hijas legitimas
Doncellas para tomar estado las quales la esta quedan
do la dha Da Ines de Campo porque el dho Juan Vidal
su Marido esta ausente desta Ciudad y esta testigo co
sio a Juan Vidal el viejo y a Isabel de espinosa su muger
q son difuntos padre y madre del dho Juan Vidal el mu
Marido de la dha Dona Ines de Campo y como tal su hijo
legitimo y bio y save esta testigo q los criaron y alimentaron
como a su hijo ansimesmo save esta testigo q el dho Juan Vi
dal el viejo y Isabel de espinosa su muger heran naturales
del Reyno de Aragon Arzobispado de Zaragoza lugares lo qual
save esta testigo porque estando en la Ciudad de Valencia de ad
de es natural bio que binieron a bivir alli el dho Juan Vidal
el viejo y la dha Isabel de espinosa su muger y siempre q
esta testigo y los consuegos dhos heran naturales del Reyno de Ara
lo qual save de mas de quarenta años a esta parte asi por ha
lestado y comunicado assi en la Ciudad de Valencia como en
ra el dho tiempo a esta parte y por averlo oydo decir a mucha
Personas y save que la dha Da Ines de Campo esta muy pobre
y con necessidad por estar ausente el dho su marido y que sera m
grande limosna y caridad la que se hiziere en darles las dotas q m
el ochoa familiar deste santo oficio dexo para Doncellas proves h
Ijas de naturales del Reyno de Aragon como lo son la dicha Da Ana
de Vidal y espinosa y sus dos hermanas Da Paula y Dona petr
nilla de Campo y Vidal para el tiempo y quando tomaren
estado de casadas o religiosas y q lo que a dicho es la verdad para
el juramento q tiene fho y que es de edad de sesenta años y no fir
mo q no saber

Ante mi Antonio mingue
de Ayala Nor

En la Ciudad de los Reyes en veynte y siete dias del mes de
noviembre de mill y seiscientos y quarenta y ocho años para la dha informa-
cion la dicha Dona Ynes de Campo presento por testigo a Gaspar
Ubirna y Dara Vezino desta Ciudad en qual fezimo juramento por Dios
nuestro señor y por una señal de la Cruz en forma de derecho y amenazo
prometio de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y si
en bolo por el tenor de la peticion presentada por la dha Da Ynes de
Campo dixo que este testigo conoce a la dha Dona Ynes de Campo
y a Juan Vidal su Marido a los quales conoze amas de diezyocho años
a esta parte casados y velados como manda la santa madre
yglesia y save que tienen tres hijas legitimas y un hijo = y assi
mesmo save este testigo que el dho Juan Vidal Marido de la dha
Da Ynes de Campo es hijo legitimo de Juan Vidal el viejo y de
Isabel de espinosa su muger defuntos a los quales conoscio este
testigo en la Ciudad de Valencia de que geneta Ciudad a mas de
treynta años a esta parte y save por averlo oydo dezir a muchas
personas que el dho Juan Vidal y la dha Isabel de espinosa be
van del Reyno de Aragon ambos y este testigo save de cierto que
la dha Isabel de espinosa era aragonesa y ~~vinieron del Rey~~
no de Aragon a la dha Ciudad de Valencia a bivir y bivi
eron cerca de las casas de sus padres de este testigo por cuya causa
tubo mucho trato y comunicacion este testigo con ellos y assi save
y tiene por cierto como lo tiene por ser muy publico y notorio en la
dha Valencia y geneta que los dhos Juan Vidal el viejo y Isabel
de espinosa su muger padres del dho Juan Vidal el mozo marido de
la dha Dona Ynes de Campo eran naturales del Reyno
de Aragon y assi de vengar las hijas del dho Juan Vidal
el mozo y Da Ynes de Campo de los dotes y mitad de la familia
de la dha inquisicion de xo y ayuda a ~~casar~~ hijas de aragon
eses y nietas y desendientes de los naturales del Reyno de Ara
gon y assimesmo save que el dho Juan Vidal y la dha

Da Ines de Campo estan muy pobres y assi sera mu
de seruicio de Dios si en nombrantas en los otros Dotes pa
y se les den para efeto de tomar estado monjas o casada
y lo que acho y de declarado es la verdad para el su
rumento que tiene fecho y dixo ser de edad cinquenta
y cinco años poco mas o menos y lo firmo en su nombre de
y siniera - yo Antonio Angelo - fuera valga -

Gaspar Bouro

Jxarq

Ante mi Antonio mingue
de Valenzuela

Los Dieyen veinte y nueve dias del mes
de Nouiembre de mill y seis cientos y qua
renta y ocho años los señores Inquidores
Lic.do Andres Juan gaytan y Alonso don Lenide
Betanaut y figueroa estando en su au
diencia de la mañana abiendo visto el pedi
mientto presentado por doña Ines de Campo
muger legitima de Fran.co Bidal hijo de Fran
co Bidal el viejo y de ysabel de piñosa natu
rales del Reyno de aragon en que pide q.
de la buena memoria que de su miguel ocho a
di funto familiar de este santo Of.io para
casar sus cuatro hijas y de cien ducados de
personas naturales del dho Reyno de ara
gon se le diesen tres dotes de a quatrocien

los pesos a cada vna dellas que son doña andrea
doña paula de bidal y doña prudentina de
ocampo y la ynformacion que sobre ello dio
Y Mandaron que se le vnda de quatro
cientos pesos de ocho reales de la plata
que dexo el dho miguel ochoa y estaynque
ta a cuenta a vna de las tres hijas del dho
Fran.co bidal y se ayse entienda a la pri
mera que se casare los quales se entreguen
a su marido de que otorgue carta de do
te en forma obligandose a que disuel
to el matrimonio no tiniendo hijos bol
vera los dhos pesos a la dha buena memo
ria y por este tiempo asi lo proveyeron
y gastan y bet.o cant.o y sentaron =

Ante mi
Ant.o de mingues
de palacios

en los Reyes en diez del mes de septiembre
y cinco y quatro años los S.rs Oydores
D. Juan de Ibarra y Figueroa Presidente y Ll.s
Garcia Martinez Davila D.r D. Bern.do de
Yraguirre estando en audiencia de la tarde
siguiente y hizo la peticion

1. 5

Joseph de Guia. digo que como consta
por el testimonio que presento
de casado con Paula
de ~~[illegible]~~ ocampo Vidal biznieta legitima
de Francisco Vidal y de doña Ines
de ocampo su muger por ante el
S.r Lesdar mandados dar quin
ientos pesos para ayuda de
sido de la buena memoria
Cardenas Miguel Ochoa difunto
familiar que fue del desando
ofizio
A V.S. pido y suplico mande se del
pacho mandamiento para que
el tesorero general del desar
ro, ofizio de los pesos cobrados
de la dicha buena memoria
me entregue los dichos quin
ientos pesos cuyos estoy presto dar
el fiador cauto necesario y pido jus
tizia

Joseph de Guia

Vista por los dhos S.res Oyd.res Mandaron
se llenen los autos y a lo proveyeron

Antonio de Ocampo y Herrera

Autos

En Santa Marta. En dies de Henero del
millesseiscientos y sinquenta y quatro años
los S.res Oyd.res Don Luis de Betanzos y Figueroa
Lic.do Garcia Martel Cuejas. y Don. Bernardo
de Ezcaguirre. estando en su audiencia de Sala y
auiendo visto estos autos En el Articulo de la
pedido por esta peticion por Jose de Guia. Marido
Marido y conjunta persona. de Paula de Ocampo
Vidal su muger = Mandaron q. se demanda
miento para que el Receptor. gr.l de estos. y R.s
de los p.s cobrados de la buena memoria que de
miguel de Ocoa (difunto) para casar donzellas.
se les pague. a Joho Jose de Guia como marido
de Madha Paula de Ocampo. vida l. quatrocientos
p.s de ocho R.s de los quales Mando dho. otor
gue carta de dote a Madha su muger q. de carta de pag.
y R.o dellos obligandose a que dignos el
matrimonio no teniendo hijos bolbera los
dhos p.s a Madha buena memoria y de Madha
Florinza y Reciuo se pongan en autos en estos
autos. y por estos asi lo proueyeron y señalaron

Los S.res Oyd.res

Ante mi Pedro de Soarez y Her.a

Despacho de el Mandamiento en 30 de
Henero del 654 = en su
g.ral R.a g.= —

El Provisor de las Nuestras Por la presente
Doy licencia a que Juana de los casados de la
Catedral para que puedan casar y velar segun
orden de la Santa Madre Iglesia para que
puedan casar y velar en tiempo de bidos segun
orden de la Santa Madre Iglesia a Joseph de
Guia natural de Arcucid hijo legitimo de
Geronimo Ruiz de Arcucid de Grineda
Conda Galicia de cuerpo natural de toda la
Ciudad de Galicia de Gran bidal de da
Ines de Campo. atento a que de la informa
cion que ante dado fe de amonestaciones
presentadas con la soltera y libres de
sus poder contraer matrimonio dada en
los Reyes en veinte y siete de diziembre
de mil y seiscientos y cincuenta y tres años

El Dr. Martin
Paula Agustin

Por mandado del Provisor
Juan de Cepeda
Not.o Pu.co

Doy fe que el S.r D.r Joseph
Gonzalez de la orden de
la m.a S.ta que guardan
do el orden del S.r concilio
de Trento case los contenidos
en la fe y nombre de h.
hes bueltas a esta S.ta Iglesia
cathedral donde se pusieron
para que conste en el libro
hm.a de dic.o 28 de 1653

El Luca de Palomares

Certificacion

En virtud y usando de la ligencia y facultad que el dotor Lucas de palomares cura y beneficiado de la s.ta yglesia catedral de la ciudad de los reyes me da por la ligencia desta otra parte. yo frai Jose Gonzales religioso sacerdote de nuestra s.ra de la m.d certifico a los señores que la presente bieren como y domingo que se cuentan beynte y ocho de disienbre de te año de mil y seiscientos y sinquenta y tres años desposse segun horden de la santa madre iglesia por pala bras de presente a Jose p.e de guia, con paula de ocampo Hallandose presentes por testigos Juan lopes u.rera= el ligenciado bernardo lopes u.rera diego basques de ximena juan lucas y nicolas de Molina y otros muchos y para que conste lo certifi assi en esta Hazienda de zuiquillo donde asisto en 8 dia mes y año d.hos —

F. Joseph gonzales

Seys Reales.

SELLO SEGVNDO, SEIS REALES AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y QVATRO, Y CINCVENTA Y CINCO.

Carta de pago y de dote Joseph de Eguia al Dor Don Esteuan de Ibarra y Zenforo de su vida y su muger

En la Ciudad de los Reyes en tres dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mi el escriuano publico y testigos parecio Joseph de Eguia labrador en el Valle de Urco vecino de esta dicha ciudad que declaro ser de edad de veinte y dos años menor de veinte y cinco y ser natural del dho Valle de Urco hijo legitimo de Geronimo de Eguia y de Dona Lorenza de Pineda sus padres difuntos y dixo que por quanto por los señores del tribunal del santo oficio de la Inquisicion de estos Reynos se le ha mandamiento del tenor siguiente

400 ℔

Mandam.to

Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia por autoridad Apostolica en estos Reynos y Provincias del Peru que residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a vos el Dor Don Esteuan de Ibarra Relator general de este santo oficio y a quien por vos estuuiere cometido y tocare esta inquisicion y pertenezca se a la buena memoria que de esto

Miguel ochoa difunto familiar
deste santo oficio para las
porcellas de rendientes del Reyno
de aragon dad y entregad a joseph
de gima marido de paula de ocam
po vidal quatro cientos pessos
de ocho reales atento que con
to auer fecaudo con ella que
por auto por nos proueido se les
mos mandado entregar de los
quales el susodho otorgue carta
de dote a la dha su muger y carta
de pago y recuido dello o algun
do se el susodho a que diuelto
el matrimonio no se mendo hi
jos boluera los dhos quatro cien
tos pessos a la dha buena memo
ria y de la dha escriptura de dote
y recuido que hiciere se pondra un
tanto autorizado en nuestro au
tos a un carta que con este manda
miento y testimonio alas espal
das de auer cumplido con lo re
lido mandamos sea bastante
recaudo para buestro descargo
y los recuian en quenta en la que
les tomare de la renta de la dha
memoria dada en los reyes entrem
ta de bienexo de mil y seiscien
tos y cinquenta y quatro anos do
tor don luis de betancur y figeroa

Licenciado garcia martinez cauca
Dotor Don Bernardo Liraguixe por
mandado del santo oficio de la in
quicion Don pedro de lo arte y
heredia

Prosigue

y en execucion del dho man
damiento sutto y entero que
se bolvio originalmente al dho
otorgante el qual como marido
y conjunta persona de la dha
parta de o campo bidal su muger
confesso auer recibido del dho
Dotor Don Ferrauande bruarra
Relator general del dho tribunal
los dhos quatrocientos pesos
de a ocho reales contenidos en
el dho mandamiento y por la
carta y Dotor que en el se decla
ra de lo qual se le dio por conten
to y entregado a su voluntad por
auerlos recibido realmente y
con efecto y por que el entrego
y recibio dellos de presente otorga
rece renuncio la excepcion de la
pecunia leyes del entrego y recibo
y o carta de pago en forma de los
dhos quatrocientos pesos = y se
obligo en la manera que pera el ma
trimonio entre el sutto dho y la
dha su muger disuelto que pera
si la dha su muger muriere sin
hijos boluera a la dha buena me
moria del dho miguel ochoa difunto

y al dho tribunal del santo oficio
y su fiscal y general en su nombre
los dhos quatro cientos pesos
de ocho reales que dia fecho
la qual dha paga a ra en el dho
tribunal por su quenta corrates
go y en perjuicio de lo en otra
qualquier parte y lugar que
le pidan y demanden y subie
ren se tener quiere se presente
o ausente llanamente y simplesto
con las costas de la cobrança
para lo qual renuncio la par
te del engaño y la ley que dice que
la dote mueble se queda retener
sin dia para no aprovechar
le de este remedido ni recurso
en manera alguna sino averlue
go la paga y los dhos quatro
cientos pesos llanamente y
simplesto con las costas de la
cobrança para lo qual se obli
go de tener los de manifesto
por dote y caudal conocido de la
dha muger para lo mejor y
mas bien parado de todos sus bie
nes que al presente tiene y subiere
de aqui adelante y de no lo dejar
ni malbaratar no obligar o sacen
las cumines ni escuros y la fer
meca paga y cumplimiento de lo
que dho es obligo su persona y bienes

Andres y por quien Fran.co Ecu
ciondello dio poder cumplido
a las Justicias y Jueces de su mag.d
de qualesquier partes que
fuesen especialmente a las desta
dha ciudad y Corte y dho Tri
bunal de santo oficio a cuyo
fuero y Jurisdicion se sometio
y obligo y renuncio el suyo
propio Jurisdicion domicilio
y vecindad y fase y que dixe
que el actor deue seguir el fue
ro del reo para que las dhas
Justicias y cada una dellas le
executen compelan y a
premien a la paga y cumpli
miento de lo que dho es como
si fuese por sentencia difinitiu
a de Juez competente pasada
en cosa Juzgada sobre que
renuncio todas y qualesquier
leyes fueros y derechos
de su fauor y la general que lo
prohibe y consintio que de
esta escriptura se saquen dos
o mas traslados y la mayor
fuerza y penalidad en ella
por el menor de veinte y cin
co años juro por Dios nuestro
Señor y una señal de cruz
segun forma de derecho y a la

por firme agora y en todo tiem
po y dexo jurar y venir contra ella
por la condesumenor hedad
ni por otro ninguno derecho que
le competa ni pedir a beneff
cio de restitucion integrum
ni alegar otra ninguna excep
cion que impida su execucion
y cumplimiento y si lo hicie
re o intentare que exequen
le valga ni aproueche y sobre
ello fuere admitido en
juicio o fuera del dho jura
mento se obligo de no pedir
absolucion ni relagacion ani
gun juez ni perlado que pueda de
ua conceder pena de perjuro
y decaer en caso de menor
valer como quien falta
a lo que queda y si de propio
motuo o sierta ciencia le
fuere concedida la tal ab
solucion y relagacion no
vtara della en manera
alguna y tantas quantas
veces le fuere concedida
la tal absolucion y dispe
sacion tantas juramentos
bolvio a hazer y uno mas y la
conclusion del dho juramento

dixo si supo tamen dasle di
do otorgo el firmo el dho
otorgante de que yo el presente
escriuano doy fee conocien
do testigos Juan de Liceras Pa
blo gonzalez Romo y Francisco
Ruiz de Axana presentes Joseph de
guia antemi Marcelo Antonio
Rigeroa escriuano publico — en do
xentra = valga =

Luis Ruiz de Enciso
Alm.te Fr. de Ledesma
Juan Bentura
Marcelo Antonio
Ante mi

M. Ll. S.

11

Pedro de Orbe dijo que como consta de la averiguacion que esta presento. Joseph Casado condena Andrea Vidal y su legitimo de Juan Vidal y de Joaquina gnes de Ocampo. y como parte de la informacion quieren dado sobre llamada auna de la dote que dejo miguel ochoa familiar del S.to Oficio a sus deuagoneses y para que se mediesen y reguen los pesos que el dho miguel ochoa mando en su testamento reciven —

A V. S. Pido y suplico se sirua demandar se mediesen el Alnecado necesario porque el Jueves y mediesen sus quantidad de pesos quedan endote a la dha. y sus deuagoneses nombrados y llamados quejo y suplico se otorgar Recibo en forma y Reciberse md. con justicia

Pedro de Orbe

Yo el L.do Don Miguel de Valle otorres Cura Beneficiado de esta Iglesia Parrochial de Sta Thoma. Certifico y doy fee. Segun de derecho se requiere. Como en libro donde se escriuen las partidas de matrimonios de españoles. entre otras esta una. a fojas noventa del tenor siguiente

Partida

En veinte y seis de Benero de mill y seiscientos y sinq.ta y sinco años delisencia del Dor Don Fran.co de Villagomez. Cura Rector de esta Iglesia Parrochial de Sta Thoma yo el Br. Fran.co Pulido gorsuiñero despose. y casse. por palabras. de presente segun orden de la santa Madre Iglesia A Pedro de Orue n.o del Valle del Lodio en el señorio de Viscaya. Reynos de españa Hijo legitimo de P.o de Orue y de D.a Antonia de Villachica. y murga. = con D.a Andrea. de Bidal y Ocampo. n.o de esta Ciu.d de Lima Hija legitima de Fran.co Vidal y de D.a Ines de Ocampo. auiendo el Señor proueido dispensado. en las tres amonestaciones. que dispone el santo Concilio de Trento. Siendo testigos Martin Bilarde Gar.o de Leyba y Joseph. de Mongabur. y lo firmo el Br. Fran.co Pulido

Concuerda con su Original. a que me remito y para que de ello conste di este testimonio en los Reyes en treinta de Benero de Mill y seiscientos y sinq.ta y sinco años

Ho Miguel de Valle otorres

en los Reyes en diez y nueve de
el mes de Dzr. de Seiscientos
y sesenta y vna ante el S.r Lic.do
D.n Xp.val Bracamonte camara
y auditor solo por tribunal seguido
y lego estando en su

13

Doña Andrea Vidal hija lizitima de Fran.co Vidal
y de doña ynes del campo su muger = Difuntos.
Digo que la dha. mi madre presento Peticion
Pidiendo que yo y dos hermanas mias nombra
das Doña Paula y doña Pretonila seal mi tie
sen por sex naturales su padre y aguelos del xeino
de aragon. y se nos diesen a cada una Vndote de
Auto / quatro sientos pesos de la buena memoria que
dejo mi guelscha y se mando dar ynforma
cion de como mis padres y aguelos eran natu
rales del Dho. xeino de aragon la qual dimos
y en bixtud. della se le dio un dote a mi herma
na Doña paula Vidal = y yo me case despues
con pedro de horbes Vizcayno con quien estu
do casada y este Dote que a mi se me ade dar lo
pidio el Dho. mi marido y presento fe. de su
estro casamiento el qual cayo malo y se estubo
mucho tiempo hasta que muxio y me dexo mui
pobre y con una hija que no se tengo con que sus
tentarla a ella y a mi y que dale huerfanas
de padre y madre y que este santo tribunal
es tan piadoso y padre de pobres y tengo dada
la dha informacion y axmitida para ello
y que se le dio este dote al dho mi marido en la
carta de dote que otorgo en mi fabor y como
consta por su testamento.

A la Pido y supl. Atento a lo xeferido man
de se me den los Dhos. quatro cientos pesos del

Dho. Dote pues mediante el Dho Dote tubo
efeto el dho matrimonio y pues por la enferme
dad. del dho mi marido no pud. acudir a la cobrans
y yo tener arquirido derecho a ellos y se despa
che mandamiento para que de lo corrido del
censo del patronasgo del dho. miguel ochoa
se me entreguen y pido Justicia

Ynda Vidal viuda
Yo campo

Vista por el dho S. Lng.= Mando que se
mayan los autos y auisen lo que hay=

Antonio de Alcaraz

declarage no tener ciudad de ser mujer muger casada de que presenta

En 11 de Febrero de 1662 a

En los Reyes en onze dias del mes de febrero de
sisientos y sesenta y dos años los S.rs Oyd.s D.n Christoval
de Cardena y Camera D.n Albaro de Ybarra estando en
audiencia de la mañana haviendo visto estos autos y lo pedido
por parte por D.a Andrea Vidal viuda mujer que fue
de D.n de Orbe difunto sobre que se le de vno de los dotes que
dejo Miguel ochoa difunto p.a casar doncellas de la Ciud.
Zaragoza y falta de ellas las del Reyno de Aragon=
Declararon no tener derecho el dho D.n de Orbe ni D.a
Andrea Vidal su mujer al dote que pretende se le de
los que mandaron el dho Miguel ochoa y que se entre
asi lo proveyeron y rrelaron=

Los S.rs Oyd.s
D. Christoval
D. Albaro.

Antonio de Alcaraz

5967-4
4591-6-
1771-5-3

1733-2
4591-5
6324-3

7696-6-
6324-2
1771-3